AÑO CXII - N° 28.942
CORRIENTES, VIERNES, 23 de FEBRERO de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados ... *Pág: Nº 7*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 7*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 9*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 10*
Convocatorias *Pág: Nº 10*

Sección General

Testimonios *Pág: Nº 12*
Avisos varios *Pág: Nº 13*

Anexo I: Superior Tribunal De Justicia
Anexo II: C.P.C.E. de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte
Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 3270

Corrientes, 6 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente N°218-03359/2023, del Registro del Ministerio de Seguridad, y
Considerando:
Que, por las citadas actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 1253 de fecha 5 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro de Seguridad.
Que, en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, conforme el artículo 3° del Decreto N° 2.474/2023, se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 1253 de fecha 5 de diciembre de 2023, dictada por el Ministerio de Seguridad, la que forma parte del presente decreto.
ARTÍXULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.
AERTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Seguridad a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Buenaventura Duarte

Decreto Nº 3286

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

Visto:
El Aporte del Tesoro Nacional recibido, y
Considerando:
Que de acuerdo a las registraciones verificadas en el S.I.I.F. existen ingresos efectivos de recursos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional producidos en el presente ejercicio financiero en el marco de la compensación solicitada por la Provincia de Corrientes ante la baja de recursos coparticipables percibidos por la modificación del mínimo no imponible del impuesto a las Ganancias a trabajadores empleados y jubilados y pensionados.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.626 de Presupuesto 2023 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 365/2023 de la jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas, N° 35/2023 de la Jurisdicción 03–Ministerio de Educación, N° 33/2023 de la Jurisdicción N° 04–

Ministerio de Salud Pública y de recursos N° 224/2023 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreta Nº 3288

Corriente, 13 de diciembre de 2023

Visto:
La Ley Nacional N° 24.449, Leyes Provinciales N° 5.037 y N° 6.192 y

Considerando:
Que se advierte la necesidad de establecer un Sistema Provincial Único de Revisión Técnica Obligatoria de vehículos de Transporte Público por Automotor de Pasajeros y de Transporte de Cargas, en el ámbito del territorio de la Provincia de Corrientes, tendiente a regular la instalación y funcionamiento de los Centros de Revisión Técnica en la jurisdicción provincial, en marco de la Ley Nacional N° 24.449 y Leyes Provinciales Números 5.037 y 6.192.

Que la Ley Nacional 24.449 en el artículo 34°, respecto del parque móvil usado, establece la obligatoriedad que todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes; las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

Que en el artículo 35° de la misma Ley Nacional se manifiesta que los talleres mecánicos privados u oficiales de reparación de vehículos, en aspectos que hacen a la seguridad y emisión de contaminantes, serán habilitados por la autoridad local, que llevará un registro de ellos y sus características, debiendo cada taller tener: la idoneidad y demás características reglamentarias, un director técnico responsable civil y penalmente de las reparaciones, un libro rubricado con los datos de los vehículos y arreglos realizados, en el que se dejará constancia de los que sean retirados sin su terminación.

Que considerando lo normado por la Ley 24.449 corresponde resaltar que la inspección técnica de vehículos es la principal herramienta de la que dispone la Administración para asegurar que los vehículos del Sistema de Transporte Automotor Público de Pasajeros y de Transporte de Cargas sigan siendo aptos para circular, manteniendo, en la medida que sea razonable, las características con las que fueron diseñados. El objetivo que se persigue al asegurar este mantenimiento es la minimización de las consecuencias negativas, asociadas al uso de los vehículos a motor, siendo las más importantes, los siniestros viales, las emisiones de sustancias contaminantes y la congestión de tránsito.

Que, por Ley Provincial N° 5.037 la Provincia de Corrientes se adhiere a la Ley Nacional N° 24.449.

Que la Ley Nº 6.192 en su artículo 33° establece que los vehículos "Deberán encuadrarse y regirse en lo que hace a antigüedad y cumplimiento de los requisitos, condiciones y características técnico-mecánicas, a las previsiones de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y sus normas reglamentarias y complementarias vigentes." En el artículo 35 exige como requisito de la habilitación de las unidades el de la inspección técnica de las unidades a habilitar y toda otra exigencia que a juicio de la Autoridad de Aplicación sea conducente a garantizar la seguridad y confiabilidad del servicio.

Que respecto del material rodante la Ley Nº 6.192, en su Título VI, fija las calidades técnicas estableciendo que la Autoridad de Aplicación podrá fijar pautas más restrictivas en tanto éstas estén dirigidas exclusivamente a preservar la seguridad del transporte y del tránsito. Asimismo, podrá establecer las condiciones técnicas necesarias para la preservación del medio ambiente y las referidas al tipo de caminos o a las relacionadas con la especialidad de la prestación. Y en cuanto al mantenimiento deberá reunir las características técnicas necesarias y será mantenido en adecuadas condiciones de seguridad e higiene. El artículo 61° establece que toda unidad habilitada deberá realizar Revisiones Técnicas Obligatorias cada seis meses en los talleres habilitados de Inspección Técnica.

Que la Ley Provincial Nº 6.192 tiene por objeto regular la planificación, organización y explotación de los servicios de transporte público automotor de pasajeros entre localidades de un mismo departamento o diferentes departamentos dentro de la Provincia de Corrientes.

Que cabe señalar que la Ley Nº 6.192 en el artículo 3° establece que la Dirección de Transporte Terrestre dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, o quien en el futuro la remplace, estará a cargo de la aplicación y control de las disposiciones legales y reglamentarias de la misma, fijando sus facultades entre las que se encuentran las de: participar en la elaboración de políticas para el transporte automotor provincial; dictar los reglamentos y aprobar las normas técnicas de los servicios de transporte automotor y homologar equipos y materiales de uso específico en el transporte automotor, de acuerdo a la normativa vigente.

Que como corolario, la Dirección de Transporte Terrestre de la Provincia es la Autoridad de Aplicación, de la Ley Nº 6.192, y en el marco del citado artículo 34 de la Ley Nacional N° 24.449, es competente para fiscalizar la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, encontrándose autorizada a delegar la

verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados, a estos efectos manteniendo un estricto control.
Que lo expresado se encuentra en concordancia y es palmario con la normativa vigente en la materia.
Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1º, 2º,17 y 19 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreto:
ARTÍCULO 1º: CRÉASE el SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA PROVINCIAL (S.R.T.O.P) en el ámbito territorial de la Provincia de Corrientes, para vehículos de Transporte Automotor Público de Pasajeros y de Cargas.
ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE, que el SISTEMA DE REVISIÓN TÉCNICA OBLIGATORIA PROVINCIAL, regulará a través de las revisiones técnicas periódicas, las condiciones técnicas de circulación de los vehículos que integran el parque móvil vehicular afectado al transporte de pasajeros y de cargas alcanzado por la Ley Nº 6.192.
ARTÍCULO 3°: LA Dirección de Transporte Terrestre dependiente de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, será la Autoridad de Aplicación, de lo dispuesto en el presente Decreto.
ARTÍCULO 4°: CRÉASE el Registro de Talleres de Revisión Técnica Obligatoria Provincial, en el que se deberán inscribir los Talleres Habilitados.
ARTÍCULO 5°: AUTORÍZASE el funcionamiento de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria Provincial dentro del territorio de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 6°: LA autorización para el funcionamiento de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria Provincial, del artículo 5° del presente, será otorgada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo informe de la Dirección de Transporte Terrestre y presentación del Certificado de Habilitación.
ARTÍCULO 7°: ESTABLÉCESE que el Certificado de Habilitación requerido para autorizar el funcionamiento de los Talleres de Revisión Técnica Obligatoria Provincial, será requisito indispensable para el Registro y Habilitación por parte del Poder Ejecutivo Provincial. El Certificado de Habilitación será otorgado por la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT); la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) u otro organismo oficial que posea convenio con el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 8°: FACULTASE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, a la Celebración de Convenios con la Consultora Ejecutiva Nacional de Transporte (CENT); la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) u otro organismo oficial idóneo, para que los mismos otorguen el Certificado de Habilitación mencionado en el artículo 7°.
ARTÍCULO 9º: **El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.
ARTÍCULO 10: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial, líbrense copias a Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, Dirección de Transporte Terrestre y pásese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº 3308

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: DESÍGNASE en el cargo de Subsecretaria de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a la Sra. VALLEJOS, SOFIA JAQUELINE, D.N.I.N° 31.808.313.
ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Ciencia y Tecnología.
ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese la Registro Oficial y líbrese copia al Ministerio de Ciencia y Tecnología a sus efectos y archívese.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Jorge Antonio Gómez

Decreto Nº 3311

Corrientes, 13 de diciembre de 2023

Visto:
El expediente Nº 500-00478/2020, del registro del Ministerio de Producción, y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones el Ministerio de Producción, eleva la Resolución Nº 497 de fecha 29 de Junio de 2020, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo.
Que en atención a la normativa vigente resulta necesario la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el caso en lo establecido por el Decreto Nº 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 497 de fecha 29 de Junio de 2020, emanada del Ministerio de Producción, la que como ANEXO forma parte integrante de este acto administrativo.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Producción.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Producción a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Ing. Claudio Horacio Anselmo

Decreto Nº 3470

Corrientes, 21 de diciembre de 2023

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE huésped de honor de la

Provincia de Corrientes al Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Lic. Maximiliano N. Pullaro, por el tiempo que permanezca en territorio provincial.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº 3480

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente Nº180-1359-2023, del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y

Considerando:

Que, por medio dela presente, se tramita la extracción y venta del material vegetal en pie, del sector oeste del Parque Industrial Ituzaingo, como paso previo a la preparación del suelo para la realización de cortafuegos y obras de infraestructura proyectadas para el futuro.

Que, a fojas 01/02, el Director de Planificación y Programación expresa en forma detallada; los fundamentos que la motivan; 1)- Que el "Puerto y Parque Industrial Ituzaingó", se encuentra establecido en una superficie forestada con madera renovable (pino, eucalipto, plantación adulta con madera aserrable de gran volumen vegetal) que fueron plantados por el anterior propietario; 2)- Que gran parte de la superficie forestada se encuentra en el perímetro donde se están llevando adelante las obras de infraestructura, y cercana a los lotes otorgados y que se otorgarán a la empresas, aumentando así la probabilidad de daños por incendios, considerando la inflamabilidad de ese material vegetal ; 3)- Es imperativo proteger la infraestructura del Parque Industrial, como así también, los emprendimientos industriales privados, actualmente radicados y en proceso de radicación; 4)- Las especies plantadas que requieren ser retiradas, poseen alto valor comercial, por ello se solicitará la inspección y cotización para su posterior venta; 5)- el pedido resulta primordial y urgente, para la preparación del suelo y evitando así, que los costos del mismo escalen exponencialmente debido a la situación económica actual; 6)- que este Ministerio no cuenta con la capacidad logística para llevar adelante el trabajo de tala, extracción y traslado de la vegetación, por lo cual esas labores deberán ser ejecutadas por empresas especializadas en el rubro.

Que atento a lo expresado anteriormente, y sumado a la necesidad de este Ministerio, de contar con un medio de transporte para cubrir el traslado a los 18 Parques Industriales, que conforman la RED DE PARQUES INDUSTRIALES, en toda la extensión de la provincia, se sugiere que el producto de la venta, sea destinado como forma de pago de un vehículo utilitario, todo terreno; con el fin de cumplimentar con los objetivos establecidos en el Programa de Parques y Áreas Industriales (Decreto N°1096/2018).

Que, a fojas 03, habiendo tomado conocimiento la Sra. Ministra de Industria Trabajo y Comercio, autoriza a la Dirección de Administración, arbitre los medios necesarios para llevar adelante lo requerido con carácter urgente.

Que, a fojas 05/09 a solicitud del Jefe de Dpto. de Compras y Bienes Patrimoniales, el Ing. Torres Cayman Francisco elabora un informe de viabilidad de aprovechamiento forestal, concluyendo que el aprovechamiento de las forestaciones de las especies plantadas en el Puerto- Parque Industrial de Ituzaingó (madera renovable (pino y eucaliptus) plantación adulta con madera aserrarle de importante volumen vegetal) no solo es viable, sino necesario. Adjunta asimismo informe del Boletín de Precios de productos y Servicios forestales publicados por el Inta y el Ministerio de Economía de Argentina, mes básico septiembre 2023.

Que, a fojas 11/15 la Jefa del Dpto. de Parques y Áreas industriales de la Subsecretaria de industria, Arquitecta Natalia Tatarinoff, adjunta al presente informe y pliego de especificaciones técnicas, para la contratación de una empresa encargada de realizar el trabajo correspondiente, suscripto por la Jefe del Departamento de Parques y Áreas Industriales, conforme manda el Art. 87 inc. c) del Decreto Reglamentario N°3056/2004.

Que, a fojas 16/45 el Departamento de Compras y Bienes Patrimoniales adjunta croquis de localización, invitaciones a cotizar a tres (3) proveedores del rubro, presupuestos presentados por las firmas oferentes, constancias de inscripción y consulta de certificados emitidos por la DGR, datos de actividad económica, constancias de inscripción y opción emitidos por AFIP. Acompaña nota suscripta por la Dra. Blanc C. Carla L.; quien sugiere la adjudicación a la empresa Placas del Litoral S.R.L. C.U.I.T N° 30-71745713-3, por ser el único oferente, que se ajusta a los valores de referencia dispuestos por el Ing. Torres Cayman, todo ello según consta en el Cuadro Comparativo de Precios, debidamente suscripto.

Que el Director de Administración, remite nota a la Dirección de Asesoría Legal, solicita; opinión y encuadre legal, para autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de un Servicio de Extracción y Venta de Material Vegetal en Pie, del sector oeste del Parque Industrial Ituzaingó, ubicado en Ruta Nacional Nº 12, Provincia de Corrientes; conforme lo requerido a fojas 01/02, aclarando asimismo, que este Ministerio recibirá como forma de pago del material vegetal extraído, un vehículo utilitario todo terreno, de acuerdo a las características y especificaciones dispuestas en anexo III de fojas 18.

Que a fojas 49/51 opinó la Dirección de Asesoría Legal, mediante Dictamen N°725/2023, sugiriendo el dictado del presente acto.

Que el presente caso se encuadra en las previsiones de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera artículos 108° y 109°, inciso 3°, apartado d) y m) y, artículo 86°, 87°- apartado c) y j) y artículo 90° del Decreto Reglamentario Nº 3.056/2004.

Que, a fojas 52, la Sra. Ministro de Industria Trabajo y Comercio, mediante Providencia 460/2023 remite las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia a fin de que se expida al respecto.

Que, a fojas 53/54 se expidieron; la Directora de la Dirección de Contabilidad de Contaduría General de la Provincia, opinando que; …"atento a que la principal característica de la operación es que los fondos que

surgen por la extracción y retiro de ejemplares arbóreos, no ingresan a las arcas del Tesoro Provincial, ni tampoco la salida de fondos como consecuencia de la contraprestación por parte de la Empresa adjudicada, del rodado utilitario y con el objeto de reflejar que dicha situación es únicamente presupuestaria y contable , no así financiera, en cumplimiento del Artículos 81° y 82° de la Ley N° 5.571; y recomienda; "el Dictado de una norma legal, que autorice el circuito descripto, las modificaciones presupuestarias necesarias con la debida intervención de la Dirección General de Presupuesto, la autorización de la Dirección de Administración del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a registrar el comprobante de gasto que refleje el alta del rodado, autorizar el registro de la Tesorería General, y todos los ajustes que sean necesarios, por parte de la Contaduría General de la Provincia.- y el Subcontador General de la Provincia, C.P.N- Sergio Yunis mediante Informe N° 460/2023, expresó que; … "cumplido los recaudos, siendo admisible y procedente la contratación; podría el Poder Ejecutivo-si así lo estima conveniente-encuadrar como una Contratación Directa; exceptuándolos, del principio general que establece, a la licitación pública como modalidad de contratación para los montos en cuestión, conforme la normativa vigente".

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 6.233,en cumplimiento a los establecido en los artículos 6°-13° y 35° de la Ley N° 5.853, se labra la presente y se remiten las actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Corrientes, en caso de considerarlo oportuno y conveniente, sugiera al Poder Ejecutivos, salvo mejor criterio de la superioridad, se dicte el pertinente Decreto, para la Contratación Directa por Vía de Excepción de la empresa "PLACAS DEL LITORAL" S.R.L. -C.U.I.T N° 30-71745713-3, por la suma total de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES CIEN MIL CON 00/100($33.100.000,00) en concepto de extracción y retiro de ejemplares arbóreos de Pino y Eucaliptus, dentro del área delimitada del sector Oeste del Parque Industrial Ituzaingó, ubicado en Ruta nacional Nº 12, Km. 1239, departamento de Ituzaingó, Provincia de Corrientes; La entrega en concepto de contraprestación por parte de la empresa contratada, de un rodado utilitario Pick-Up-0Km. con las especificaciones y características técnicas detallas en Anexo III- de la Resolución N° 1046 de 15/12/2023.

Que asimismo corresponde autorizar a la Dirección de Administración Jurisdiccional a registrar el Comprobante de Contabilidad del Gasto que refleje el alta del rodado, autorizar el registro de la Tesorería General, y todos los ajustes que sean necesarios, por parte de la Contaduría General de la Provincia; e incorporar al proyecto de decreto, los artículos presupuestarios.

Que a fojas. 60/61, por la Dirección de Administración, conforme lo indicado por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fojas 59: ARTICULO XX: APROBAR la modificación presupuestaria de gastos N° x/2023 de la Jurisdicción 18-Ministerio de Industria Trabajo y Comercio y de recursos N° x/2023 las que, como anexos, forman parte del presente Decreto. ARTICULO XXX: AUTORIZAR a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria Trabajo y Comercio, a registrar el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto que refleje el alta del rodado, por el monto detallado en el artículo 1° y con cargo a la partida específica del presupuesto vigente y con la cuenta respectiva que determinara la Tesorería General de la Provincia. ARTICULO XXXX: AUTORIZAR a la Tesorería General de la Provincia, en base a la cotización adjudicada, a la registración de los recursos que surgen por la extracción y retiro de ejemplares arbóreos del Parque Industrial Ituzaingó.

Que a fojas 63/64 opinó al respecto la Dirección de Asesoría legal mediante Dictamen N° 780/2023.

Que a fojas 67/70, intervino el Fiscal de Estado de la Provincia de Corrientes, mediante Dictamen N° 02755, solicitando que, cumplidos los requerimientos previos, se sometan las actuaciones a consideración del Poder Ejecutivo.

Que a fojas 71/83, se adjunta la documental respaldatoria de la firma PLACAS DEL LITORAL" S.R.L.- CUIT N° 30-71745713-3.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N°1046 de fecha 15 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 32/2023 de la Jurisdicción 18-Ministerio de Industria Trabajo y Comercio y de recursos N° 235/2023 las que, como anexos, forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Industria Trabajo y Comercio, a registrar el correspondiente comprobante de contabilidad del gasto que refleje el alta del rodado.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE a la honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: El presente decreto es refrendado por la Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dra. Herminda María Gabur

Decreto Nº 3481

Corrientes, 28 de diciembre de 2023

Visto:

El expediente N° 100-20-12-01354/2023, caratulado: "MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- REF. BONIFICACIÓN PYMES LEY 5.308–LITORAL NEA SRL"; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 1.630 de fecha 21 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que el dictado del acto administrativo citado se originó en virtud de las necesidades operativas relevadas en la dependencia solicitante, fundamentado en el

cumplimiento de los objetivos y metas encomendadas por la superioridad.
Que conforme a la normativa vigente que regulan los actos administrativos relativos a estos trámites, resulta necesario disponer su aprobación, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de las Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 1.630 de fecha 21 de diciembre de 2023, dictada por el Ministro de Hacienda y Finanzas; la que como anexo forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Banco de Corrientes SA, a la Tesorería General de la Provincia, y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
90	15/01/2024	Correa, Yolanda Graciela	16.630.866	Col. Sec. "Fray José de la Quintana"	Educación
91	15/01/2024	Guitierrez, Juan Antonio	12.006.397	Col.Sec. P/ Adol.y Adultos "Is. Del Atlantico Sur"	Educación
92	15/01/2024	Fiorini, Denis Jesús	17.329.400	Esc. Técnica "Fray Luis Beltrán"	Educación
93	15/01/2024	Sarasua, Santiago Americo	13.813.169	Esc. Taller de Adapt.y Capacitación Laboral N° 1	Educación
95	15/01/2024	Nasif, Marta Graciela	20.088.708	Esc. De Educ.Esp. N° 26 "Petrona Elida Ignatoff"	Educación
124	15/01/2024	Argüello, Cladis Mirta	17.767.616	Col. Sec. "Prof. Ramón M. Gómez" de S. Cosme	Educación
125	15/01/2024	Gimenez, Ricardo Andrés	14.376.199	Esc. Técnica "Fray Luis Beltrán"	Educación
126	15/01/2024	Ruiz Diaz, Claudia Aurora	21.368.391	Esc. N° 266 "Gerardo Aquino" de Lavalle	Educación
127	15/01/2024	Alegre, Miriam Beatriz	16.326.592	Esc. N° 587 "Elviara Ceferina Sanchez de Maciel" de Mercedes	Educación
128	15/01/2024	Ortiz, Alicia Fernanda	21.125.854	Esc. Téc. "Amalia del Valle Herrera de Aguirre" de P. de los Libres	Educación

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. Nº 69.436/11

El Dr. Daniel Edgardo Borches, titular del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, ubicado en la calle 9 de Julio 1.099, Piso 2°, correo electrónico jcivilycom1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono (379) 410-4008, Secretaría N° 2, en los autos "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES c/TORRES, Mercedes s/APREMIO", Expte. Nº 69.436/11, cita a la señora MERCEDES TORRES, D.N.I. N° 17.432.989, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por cinco (5) días. Así se ha dispuesto en las siguientes Resoluciones: "Nº 81.967. Corrientes, 10 de Octubre de 2023. …cítese por edictos a la Sra. MERCEDES TORRES - DNI N° 17.432.989, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que la represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C. y C., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). El proyecto deberá ser presentado vía FORUM en formato PDF y Documento de Texto (Word), para su posterior control, firma y envío por correo electrónico al Boletín Oficial…". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes. "Nº 87.046. Corrientes, 22 de Noviembre de 2023. …atento el pedido de Aclaratoria del Auto N° 81.967 del 10 de Octubre de 2023, que ordena la citación de la demandada por Edictos, y considerando las razones invocadas (art. 74° del C. Fiscal de la Provincia), en la parte pertinente, de dicho auto (N°81967), donde dice "...debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día..." deberá leerse "..debiendo publicarse en el Boletín Oficial y por el término de cinco (5) días..". Notifíquese.". Fdo. Dr. Daniel Edgardo Borches. Juez Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes.
Corrientes, 08 de Febrero de 2024
Dr. Daniel Edgardo Borches – Juez
I:19/02 V: 23/02

Expte Nº 248778

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a RICARDO GABRIEL GEROMINI DNIN° 34.207.330 con último domicilio en Pasaje Las Flores N° 2492 de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "GEROMINI RICARDO GABRIEL Y GOMEZ SILVINA ALEJANDRA P/SUP GROOMING - CAPITAL", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde. Corrientes, 08 de febrero de 2024
Dr. Juan Carlos Rodríguez - Secretario
I:19/02 V: 23/02

Expte Nº 242328

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a JOAQUÍN MIRANDA, con último domicilio en Quinta Ferré 163 Vdas. Mz. 1 casa entre 11 y 12 (S/N) de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "Abuso Sexual Simple" en su modalidad de delito continuado previsto en el art. 119 primer párrafo- del C.P., en Corrientes, en el Expte. Nº 242328, caratulado: "COCHERET PATRICIA ELIZABET S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE Y CORRUPCION DE MENORES - CAPITAL (VIC.: MIRANDA IVANA ANABEL Y COCHERET RUT ESMERALDA)", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde. Corrientes, 08 de febrero de 2024

Dr. Juan Carlos Rodríguez - Secretario
I:19/02 V: 23/02

Expte Nº 250206

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a JOAQUÍN MIRANDA, con último domi cilio en Quinta Ferré 163 Vdas. Mz. 1 casa entre 11 y 12 (S/N) de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto delito de "Abuso Sexual Simple" en su modalidad de delito continuado previsto en el art. 119 -primer párrafo- del C.P., en Corrientes, en el Expte. Nº 250206, caratulado: " JORGE SEBASTIAN COCHERET S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE Y CORRUPCION DE MENORES - CAPITAL (VIC. RUT ESMERALDA COCHERET)", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde. Corrientes, 08 de febrero de 2024

Dr. Juan Carlos Rodríguez - Secretario
I:19/02 V: 23/02

Expte Nº 245728

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría N° 8 a cargo del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza al Sr. ALFREDO DAMIÁN FERNÁNDEZ, DNI N° 32.106.715 con último domicilio conocido en B° 17 de Agosto, por calle Siracusa y Perito Moreno de ésta Ciudad, para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto "ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO" previsto y sancionado en el art. 119 Primer Párrafo en función del Cuarto Párrafo inc. "f" del C.P en concurso real con el delito de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO POR ENCARGADO DE LA GUARDIA Y CONTRA UN MENOR DE 18 APROVECHANDO LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON EL MISMO" previsto y sancionado en el art. 119 Tercer Párrafo en función al Cuarto Párrafo inc. "c" Y "f" del C.P, en Corrientes, en el Expte. Nº 245728, caratulado: "PONCE MARCELINA JESICA S/ DCIA. P/SUP. ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL - CAPITAL (VIC.: PONCE TISIANA EDITH)", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.- - - - - - - - - Corrientes, 05 de febrero de 2024

Dr. Juan Carlos Rodríguez – Secretario
I:19/02 V: 23/02

Exp. Nº245894/21

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Familia, Niñez y Adolescencia N°6, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: CARLOS ANDRES LAGOS DNI N°48.260.471 y a sus progenitores, cuyo último domicilio conocido es en calle Francia N°2600 de ésta ciudad del Barrio Loma Linda de esta ciudad a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la conocimiento de lo ordenado por Sentencia N°42 de fecha 04/10/2023, la cual se transcribe a continuación: "V. FALLO: 1°) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del menor CARLOS ANDRES LAGOS DNI N°48.260.471 cuyos demás datos personas identificatorios son de figuración en la presente causa, por aplicación de lo normado en el Art. 1°) de la Ley 22.278/22803 NO FORMANDOSE CAUSA PENAL respecto de la misma, en razón de su edad al momento del hecho.- 2°) ENCOMENDAR al menor CARLOS ANDRES LAGOS DNI N°48.260.471 y a sus progenitores la conducción prudente y responsable de vehículos con motor teniendo en cuenta específicamente la normativa vigente y pudiendo adquirir un carnet habilitante cuando la normativa así lo habilite. 3°) PROCEDER A LA ENTREGA DEFINITIVA de la motocicleta motocicleta marca Corven modelo energy, 110 cc, dominio colocado A041XWZ, motor N°1P52FM, al SR. VALLEJOS OSVALDO CATALINO DNI N°25.621.311 domiciliado en el calle Gabriela Mistral N°4754 del Barrio San Gerónimo (teléfono celular N°3794-278626).- 4°) PROCEDER A LA ENTREGA DEFINITIVA de la motocicleta marca motomel 150 cc, cuadro N°LHJPCKLA6A2677890, motor N°162FMJ*10B37912*, dominio colocado 504GZW, de color rojo, al SR. BÁEZ OSCAR HORACIO DNI N°17.104.100 con domicilio sito calle Larrea y Guemes Casa N°7 de ésta ciudad.- 5°) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE.-" correspondiente al mismo, en los autos caratulados: "CRIA 5TA REMITE ACTUACIONES P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO- CAPITAL" Expediente Nº245894/21. CORRIENTES, 06 de Diciembre del 2023

Dra. Maria Fernanda Bay – Secretaria
I: 20/02 – V: 26/02

Expte. Nº 205891/20

Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del/ la Dr./a. DANIEL EDGARDO BORCHES, ubicado en el 2° Piso del Edificio de Tribunales de la calle 9 de Julio N° 1.099 de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes, correo electrónico: "jcivilycom1-capital@juscorrientes.gov.ar", teléfono (379) 4104008, en las actuaciones: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ GARCIA NÉLIDA NOEMI Y/O Q.R.R. S/ APREMIO"; Expte. Nº 205891/20, cita a NELIDA NOEMI GARCIA, DNI N.º 26.037.181, por el término de tres (3) días a partir de la última publicación, para que tome la intervención que le corresponde, bajo expreso apercibimiento de designar Defensor Público Oficial. El presente debe publicarse por un (1) día. Asi se ha dispuesto en la resolución "N° 83181 - Corrientes, 23 de Octubre de 2023.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, cítese por edictos a la Sra. GARCIA NELIDA NOEMI, DNI N.º 26.037.181, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en los sitios que aseguren su mayor difusión, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). ...Notifíquese" Fdo. electrónicamente por el Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. Juez Civil y Comercial N°1. CORRIENTES.

Corrientes, 05 de febrero de 2024.-

Jose Evaristo Lopez – Secretario

I: 23/02 – V: 23/02

Citaciones - Interior

Expte Z13 6326/21

El Juzgado de Paz de San Miguel, a cargo del Sr. Luis González ubicado en calle Paí Pajarito (entre Mitre y Sarmiento), de la Localidad de San Miguel, (Provincia de Corrientes), en los autos caratulados: "MEDINA ROSALIA C/ MEDINA EUDORA Y/O MEDINA AURORA S/ PRESCRIPCION ADQUISITVA" Expte Z13 6326/21, cita y emplaza por el termino de 30 días a los Sres. MEDINA MANUEL D.N.I. N° 5.626.907, MEDINA ROGUSTIANA D.N.I. N° 4.686.098 y MEDINA AYDE D.N.I. N° 7.847.799, Y/ o a sus herederos, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en Provincia de Corrientes, localidad de San Miguel, Paraje Caimán, Colonia Madariaga - Fracción de la Chacra N°18 S/ Catastro. SUPERFICIE TOTAL: DE 07 ha 50 a 01ca., Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Tomo 192 - Folio 64.471 - N° 30.589 - Año 1928 y bajo ADREMA U1-438-2, a presentarse en estas actuaciones, la cual se tramita por ante el Juzgado antes citado en el término de veinte (20) días hábiles desde la última citación. Así se ha dispuesto en Resolución Nº 839 de fecha 27 de octubre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe: "N° 839 - San Miguel, (Ctes.), 27 de octubre de 2023.- 1)... 2)... CÍTESE POR EDICTOS a los Sres. MEDINA MANUEL D.N.I. N° 5.626.907, MEDINA ROGUSTIANA D.N.I. N° 4.686.098 y MEDINA AYDE D.N.I. N° 7.847.799, y/o a sus herederos, legatarios y/o a quien se crea con derechos sobre el inmueble objeto de autos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al Art. 446 C.P.C.C. A tal efecto, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el Art. 120 C.P.C.C. todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.

Notifíquese. Fdo. Electrónicamente por José Luis González Juez de Paz de San Miguel.-

Sn Miguel, (Corrientes) 01 de Febrero de 2024

Antonio Ramón Sanchez – secretaria

I: 22/02 – V: 23/02

Expte N° Z11 6734/14

El Dr. Diego Jean Pedrozo, Juez de Paz de la Localidad de San Cosme, Provincia de Corrientes, por este acto CITA Y EMPLAZA por el termino de 20 días hábiles desde la última citación, a QUIEN Y O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, sobre un inmueble SIN INSCRIPCION REGISTRAL, ubicado en la Mza. 36 lote 6 Adrema R2-2624-1, de la localidad de Santa Ana de los Guácaras, Departamento de San Cosme (Ctes.), sobre calle PALMIRA de 13,75 mts. de frente, por 55 mts. de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, según plano de mensura Nº 3885-E, registrado en fecha 6 de diciembre de 2012, a presentarse en autos caratulados Z11 6734/14 "FERNANDEZ OSVALDO RAMON C/ QUIEN O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PROCESO ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" en trámite por ante el Juzgado de Paz de San Cosme, sito en calle Elena Osuna s/N°. Se trancribe lo dispuesto "…Publíquense edictos en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local, exhíbase en el transparente de éste Juzgado de Paz por el término indicado, asimismo comuníquese de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del Art. 31 de la Ley Nº 5907 (radio local) de Organización y Competencia por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar a la Defensora de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas…" y por auto N° 1.143.- San Cosme (Ctes.-), 25 de septiembre de 2023. DRA. CARMEN INÉS CARDOZO VERA, Secretaria del Juzgado de Paz. San Cosme (Ctes.). Celular Institucional N°3772-527022 Teléfono fijo: 3794-104498 Horario de atención al público de 7:00 a 13:00 horas. Email: juzgadopazsancosme@juscorrientes.gov.ar San Cosme (Ctes.) 09 De Octubre De 2023.

Cardozo Vera Carmen Ines

I: 23/02 – 26/02

Sección General

Licitaciones

Municipalidad de Gobernador Martínez
Licitación Pública N° 01/ 24

ORGANISMO PROPICIANTE: MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MARTINEZ- PROVINCIA DE CORRIENTES
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/ 24
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 40.000.000 (Son Pesos: CUARENTA MILLONES)
OBJETO: COMPRA DE UNA CAMIONETA TIPO PICK UP, GASOLERA, 4X4 CON EQUIPAMIENTO COMPLETO, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO.
LUGAR DE RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS: Municipalidad de Gobernador Martinez sito entre las calles Isidora M. de López y Belgrano de esta localidad, en días hábiles de 8 a 12 hrs, mail: munigobmartinez@gmail.com indicando datos de la razón social que lo solicita.
PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Hasta el día 6 marzo de 2024 a las 10 hrs.
FECHA DE APERTURA: 6 de marzo de 2024
HORA: 12,00 hrs.
LUGAR DE LA APERTURA: Municipalidad de Gobernador Martinez, sito entre las calles Isidora M. de López y Belgrano de esta localidad.
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
Autorizado por Ordenanza N° 02/2024, Resolución del DEM N° 10/24.
Gerardo Roque Pérez – Intendente
Norma Valeria Pérez – secretaria de Gobierno
I: 20/02 – V: 26/02

PROVINCIA DE CORRIENTES
PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/24

EXPEDIENTE Nº 09-E-77-2024

APERTURA: 21/03/2024 10:00Hs.
LUGAR: Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 58 DE FECHA 20/02/2024.
LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la "Adquisición de artículos de limpieza para stock del Servicio Suministros".
PRESUPUESTO OFICIAL: $80.700.000
Valor del Pliego: Sin Costo
Los pliegos se encontrarán disponibles a partir del 29/02/2024, para ser consultados y descargados a través del siguiente link: https://www.juscorrientes.gov.ar/servicio-administrativo-financiero/servicio-compras/licitaciones-2024/ Sin costo.
Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Servicio Compras del Servicio Administrativo Financiero en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de: Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia, Directora del Servicio de Administración Financiera del Poder Judicial, Responsable del Servicio Compras, y/o sus representantes legales.
CONSULTAS: Servicio Administrativo Financiero, Servicio Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4104221/4104220, WhatsApp: 0379-154591483, e-mail: compras@juscorrientes.gov.ar.
Fabian Noemi Cuzziol
Maria Ines Gonzalez Damico
I: 22/02 – V: 28/02

Convocatorias

MINISTERIO DE PRODUCCION DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES
REUNION DE ASAMBLEA
INSTITUTO DE FOMENTO EMPRESARIAL
SOCIEDAD DE ECONOMIA MIXTA

Fecha: 21 de Marzo de 2024
Hora: 09:30 horas
Lugar: Salón de Capacitación Ministerio de Producción
Orden del Día:
1) Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los síndicos.
2) Desarrollo de la gestión llevada adelante en el IFE SEM durante el año 2023.
3) Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico Nº 15, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
4) Tratamiento de los servicios mensuales de los Síndicos de ambos sectores.
5) Actualización de Poder a la Administración.
Analia Piragine – Apoderada
I: 21/02 – V: 23/02

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

De acuerdo al art. 47 de los Estatutos Sociales, convocase a socios de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de Abril de 2024, a las 20:00 horas, en la sede de calle Colón Nº 614 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Presentación a la Asamblea General Ordinaria de Memoria, Balance General, Cuentas de

Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio finalizado el 31/07/2022 y 31/07/2023.
2) Consideración de las gestiones de la Comisión Directiva y Renuncia del Presidente.
3) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea, junto al presidente y
secretario.
Pico Pilar, Presidente.-
González Graciela del Carmen, Secretaria.-
González Silvana Beatriz, Tesorero.-
I: 23/02 – V: 23/02.-

Asociación Escuela de la Familia Agrícola "Tupã Rembiapó" del Ingenio Primer Correntino

La Comisión Directiva de la Asociación Escuela de la Familia Agrícola "Tupã Rembiapó" del Ingenio Primer Correntino, Departamento San Cosme, realizará el día 27 de Marzo de 2024 a las 08:00 hs. En el Local de la Escuela, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario correspondiente al Ejercicio Nº 23 del
año 2023 respectivamente.
2) Renovación parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
3) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente.-
Vicente Villordo, Presidente.-
Rosana Romero, Secretaria.-
I: 23/02 – V: 23/02.-

Cooperativa de Provisión de Servicios para Médicos Anestesiólogos Corrientes Limitada

La Cooperativa de Provisión de Servicios para Médicos Anestesiólogos Corrientes Limitada en reunión de Consejo de Administración por Acta Nº 57 de fecha 05 de febrero de 2024, resuelve convocar a Asamblea Extraordinaria, para el día 15 de marzo de 2024 a las 20:00 horas en su sede, sito en calle Santa Fe 987 oficina 3 de la Ciudad de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:
1- Elección de dos socios para firmar el acta.
2- "Destino del inmueble ubicado en Vargas Gómez 1878 de la ciudad de
Corrientes. Propiedad de COSEMANCOR LTDA."
La Asamblea General Extraordinaria se celebra con la presencia de la mitad más uno de
los socios, de no existir quórum transcurrida una hora de la fijada para el inicio
quedará constituida la Asamblea con los socios presentes.
Dr. Diego Oliveira, Presidente.-
Dra. Marina Avalos, Secretaria General.-
I: 23/02 – V: 23/02.-

PROTECCIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DECONSUMIDORES DE CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL"

La Comisión Directiva de la "PROTECCIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DECONSUMIDORES DE CORRIENTES ASOCIACIÓN CIVIL" PERSONERÍA JURÍDICARESOLUCIÓN N°386/2018 INSCRIPCIÓN I.G.P.J.: TOMO 152 FOLIO 45/53 LEGAJO Nº1585. CORRIENTES, convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, conforme a lo establecido en el artículo 25 respectivamente del estatuto Social, a realizarse el día 18 de Marzo de 2024, a la hora 21:00 la ASAMBLEA ORDINARIA en la calle Mariano Moreno 646 de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente Orden del día:
1) Consideración y aprobación o modificación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al periodo 2023 inclusive.-
2) Renovación y elección de autoridades de la Comisión Directiva (Presidente, Secretario, Tesorero, Un vocal Titular, Un Vocal Suplente) y Designación de Revisor de Cuentas Titular y Suplente.-
3) Invitación a los presentes a suscribir el acto de Asamblea General Ordinaria.-
Artículo 28º: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de Estatuto y de disolución social sea cual fuere el número de socios concurrente con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presidida por el Presidente de la entidad, o en su defecto por quien la Asamblea
designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en
caso de empate.-
Jorge Fernando Torres, Presidente.-
Sanchez Cintya Veronica, Secretario.-
I: 23/02 – V: 23/02.-

Asociación Civil de Comunicación Comunitaria Mate Ñee

Se convoca la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil de Comunicación Comunitaria Mate Ñee a celebrar el próximo día 15 de Marzo de 2024 en el local de Neustadt N° 110 de la ciudad de Goya provincia de Corrientes, a las 19:00 horas, y en segunda convocatoria a las 20:00 horas en el mismo lugar con el siguiente Orden del día:
1) Lectura y aprobación, si procede del acta anterior
2) Informe del Presidente sobre la Gestión de la Asociación.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Ingresos y Gastos,
Dictamen del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor, correspondiente al Ejercicio Económico N° 10 finalizado el 31/07/2022 y Ejercicio Económico N° 11 finalizado el 31/07/2023.-
4) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas titulares y suplentes por finalización del mandato.-
5) Modificación del Estatuto en el punto

correspondiente al Objeto Social donde se incluirá el siguiente texto "Promoción y ejecución de proyectos de redes de internet gestionados por la sociedad civil, redes comunitarias, infraestructura de redes comunitarias, provisión y promoción de servicios TI, formación, fortalecimientos de recursos y contenidos locales".
6) Solicitudes y Preguntas.-
Esther Alicia Migueles, Presidente.-
Cintia Lorena Coria, Secretaria.-
I: 23/02 – V: 23/02.-

Biblioteca Popular "BERNARDINO RIVADAVIA"

La Comisión de la Biblioteca Popular "BERNARDINO RIVADAVIA" N° 0512, Santo Tomé, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, a realizarse el día viernes 15 de marzo de 2024, a las 16:00 hs., en la Sede de la Institución, Víctor Navajas 844, para tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
2) Lectura, Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario general correspondiente a los ejercicios 2022 y 2023.
3) Elección de los cargos: Presidente, Secretario, Vocales 1° y 3°, por dos años
4) Dos Vocales Suplente y dos Miembros Revisores de Cuenta por un año.
5) Elección de dos (2) socio para firmar el Acta de la Asamblea.
Hacemos propicia la oportunidad para agradecer su colaboración y saludarlo
muy atentamente.
Luis Goudard, Presidente.-
Graciela Alicia Pinarello, Secretaria.-
I: 23/02 – V: 23/02.-

Sección Comercial

Testimonios

AET SA

AET S.A. CUIT 30-71216790-0, con domicilio de Sede Social en Ruta Nacional 12 km 1024 de la ciudad de Riachuelo – Corrientes, en la Provincia de Corrientes, HACE SABER de acuerdo a lo establecido en el Art. 60 de la Ley General de Sociedades, que, en Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el 22 de diciembre de 2023 y Acta N° 32 de Directorio, de aceptación de cargos, se ha resuelto la renovación del Directorio por el término de 3 ejercicios comerciales estando integrado en la forma siguiente: Presidente: Jorge Adolfo Dib, DNI N°27.428.951, CUIT 20-27428951-2, Director Suplente: Leandro Daniel Roso, DNI N° 25.455.923, CUIT 20-25455923-8. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día como esta ordenado en el expediente 221-17-01-82-24 caratulado AET SA s/Inscripción de directorio. Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06 de febrero de 2024.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-17-01-82-24Caratulado AET SA S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 06-01-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 23/02 – 23/02

RAISE SOLUTIONS SAS

Constitucion: Instrumento Privado de fecha 01 de Noviembre de 2023, y Contrato Rectificatorio de fecha 20 de diciembre de 2023 1.- PABLO ANDRES CAFFERATA, Documento Nacional de Identidad Número 29.644.281, CUIL/T: 20-29644281-0, nacionalidad argentino, nacido el 09 de Septiembre de 1.982, soltero, profesión Ingeniero en Sistemas, domiciliado en Don Bosco 431, localidad de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires; GABRIELA ESTER JAGOU, Documento Nacional de Identidad Número 18.040.949, CUIL/T: 27-18040949-7, nacionalidad argentina, nacida el 21 de Noviembre de 1966, casada en primeras nupcias con Francisco Gane, profesión: comerciante, domiciliada en Avenida Vera número 1378 de la Localidad de Corrientes, Provincia de Corrientes; 1.2. Denominación de la sociedad: "RAISE SOLUTIONS SAS"; 3. Domicilio de la Sede Social: en la calle Juan Torres de Vera 1378, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes; 4. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público (transcribir artículo 3 del contrato social). 5. 99 años. 6.- Capital: $400.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas por: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a)

GABRIELA ESTER JAGOU, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) PABLO ANDRES CAFFERATA, suscribe la cantidad de 200.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Bco. Ctes. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. ADMINISTRADOR TITULAR: CAFFERATA PABLO ANDRES, DNI Nº 29644281, 20296442810 de nacionalidad Argentina, nacido el 09-09-1982, con domicilio real en la calle Don Bosco 431, localidad: Escobar, provincia: Buenos Aires, quien acepta el cargo que le ha sido conferido. ADMINISTRADOR/ES SUPLENTE/ES a: GABRIELA ESTER JAGOU, DNI Nº 18040949, Nº 27180409497 de nacionalidad Argentina, nacido el 21-11-1966, con domicilio real en la calle Juan Torres de Vera 1378 , localidad: Corrientes, provincia: Corrientes, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituyen domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de diciembre de cada año. Publíquese el Edito en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte Caratulado: "RAISE SOLUTIONS SAS" de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18 de Enero de 2024 Dra Cintia Belén Vergez – Inspectora General

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-25-01-1383/24Caratulado RAISE SOLUTIONS SAS S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25-01-2024

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 23/02 – 23/02

Avisos varios

PXS 13140/19

Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se notifica a: CASTILLO DIEGO ARMANDO D.N.I N° 34.429.220, con último domicilio legal en Estancia Los Paraguayos (perteneciente al Dr. Chaín) – Paraje Galarcita – San Miguel, Corrientes, la Resolución que en su parte pertinente dice: "Saladas, 30 de Junio de 2021 No habiendo deducido excepciones ni oposición al Requerimiento Fiscal, ELÉVESE la causa al Tribunal de juicio – Tribunal Oral Penal N° 2 de la Ciudad de Corrientes (Art. 362 del C.P.P.), junto con los siguientes elementos secuestrados: UN (01) revolver marca TANQUE, serie N° 33323, lustre blanco; CUATRO (04) vainas servidas con impacto en la capsula marca FM; y UNA (01) vaina servida con impacto en la capsula marca ORBEA, y UN (01) cartucho intacto marca FM, sirviendo este proveído de atenta nota de remisión. Notifíquese el presente decreto a las partes, quienes deberán constituir domicilio en la jurisdicción del Tribunal Oral Penal N° 2 de la Ciudad de Corrientes por ser Tribunal de juicio, de conformidad a las previsiones contenidas en el art. 364 última parte del C.P.P. NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dra. María del Carmen Mareco – Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la Ciudad de Saladas. Ante mí que doy fe: Dr. Mauro Daniel Casco – ProSecretario Actuario." en las actuaciones caratuladas: "CASTILLO DIEGO ARMANDO P/SUP. PORTACION DE ARMAS SIN LA DEBIDA AUTORIZACION - MBURUCUYA- DE OFICIO", PXS 13140/19. SALADAS, Ctes, 20 de Febrero de 2024.

Carlos Manuel Pezzelato – Secretario

I: 23/02 – V: 29/02

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial